MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No.3703 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR de los siguientes convenios interadministrativos No. 1114-2021, 1180-2021, 1961-2021, 1968-2021, 1969-2021.

LA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021” y la Resolución No. 3370 del 09 de septiembre de 2022 “Por la cual se efectúa un encargo en el Instituto Nacional de Vías”

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas “tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato”.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".

Que el artículo tercero de la Resolución **No. 3309 del 29 de octubre de 2021**, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente: “**ARTÍCULO TERCERO: (…) PARÁGRAFO: DELEGAR** en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias”.

Que el numeral 25.6.3 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, adoptado mediante la Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, define la Supervisión de contratos distintos de interventoría y señala las responsabilidades de los supervisores.

.
* * * *

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el municipio de SAN PELAYO celebraron convenio interadministrativo No 1180-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL**.

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el municipio de MONTELIBANO celebraron convenio interadministrativo No 1968-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el municipio de LOS CORDOBAS celebraron convenio interadministrativo No 1969-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el municipio de TIERRALTA celebraron convenio interadministrativo No 1961-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

Que el Instituto Nacional De Vías INVIAS y el municipio de CERETE celebraron convenio interadministrativo No 1114-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CORDOBA-COLOMBIA RURAL.**

Que en la cláusula novena de los convenios en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor de los citados convenio.

Que mediante memorando No DT-COR 89971 del 01 del 12 de 2021, memorando No DT-COR 65386 del 07 del 09 de 2021, la Dirección Territorial Córdoba, manifiesta que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, y verificados los antecedentes disciplinarios por la Subdirección de Vías Regionales a través de la página del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA se informa que el servidor público **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.078.166 de Chima, nombrado mediante Resolución No.06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 377 del 19 de diciembre de 2013, quien desempeña el cargo de profesional especializado Código 2028 Grado17 del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor de los siguientes convenios interadministrativos: 1114-2021, 1180-2021, 1961-2021, 1968-2021, 1969-2021.

.
* * * *

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los convenios que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos en relación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero **NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.078.166 de Chima y matrícula profesional No.22202097095 COR CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, nombrado mediante resolución No.06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 377 del 19 de diciembre de 2013, quien desempeña el cargo de profesional especializado Código 2028 Grado17 del Instituto Nacional de Vías, como Supervisor de los siguientes convenios interadministrativos:

- Convenio interadministrativo No 1180-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - COLOMBIA RURAL.**

- Convenio interadministrativo No 1968-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

- Convenio interadministrativo No 1969-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

- Convenio interadministrativo No 1961-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL.**

- Convenio interadministrativo No 1114-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ DEPARTAMENTO DE CORDOBA-COLOMBIA RURAL.**

.
* * * *

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 de marzo de 2015, expedida por el INVIAS, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 04 días del mes de septiembre de 2022.



Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILA
Directora de Ejecución y Operación (E)

Proyectó: Julián Darío Gutiérrez Ríos -Abg.
SVR Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abg. SVR
Aprobó: Patricia Inés Morales Padrón – Subdirector de Vías Regionales (E)
Revisó:José Alejandro Ramírez Cano - Abogado DEO

VoBo: Ing. DEO Laura Álvarez